

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

~~SEMU/DICON/DAF/DAJ~~

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

y

**ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

En Puente Alto, a 07 de octubre de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su **ALCALDE**, don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, en adelante “la Municipalidad”, y la **ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, organización comunal, sin fines de lucro, RUT N° 71.652.400-0, representada legalmente por su **PRESIDENTA**, doña **JEANNETTE MARÍA DE LAS MERCEDES MOYA LINERO**, chilena, cédula de identidad N° 9.455.571-K, ambas domiciliadas en Av. Concha y Toro N° 1820 comuna de Puente Alto, en adelante también “la Asociación”, han convenido el siguiente convenio, en adelante “el convenio”:

PRIMERO: La Municipalidad es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de propender a garantizar su adecuado funcionamiento y dar cabal cumplimiento a los fines establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades (N° 18.695), viene en acordar con la Asociación el presente convenio de cooperación.

SEGUNDO: Por su parte, la Asociación de Funcionarios Municipales de la Municipalidad de Puente Alto es una organización sin fines de lucro, de carácter comunal, legalmente constituida y con personalidad jurídica vigente, inscrita bajo el N° 93050008 en el Registro de Asociaciones de Funcionarios de la Inspección Provincial del Trabajo de Provincia

Cordillera, encontrándose dentro de sus finalidades principales, la de procurar el perfeccionamiento de sus asociados, en los aspectos material y espiritual, así como también la recreación y esparcimiento de ellos y de sus grupos familiares, al tenor de lo prescrito por el artículo 7° letra b) de la Ley N° 19.296 que establece normas sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado.

TERCERO: Con el objeto señalado en las cláusulas precedentes y, considerando por una parte, que las municipalidades tienen para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro, que colaboren directamente con el cumplimiento de sus funciones, al tenor de lo consignado por el artículo 5° letra g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y, por otra parte, que las asociaciones de funcionarios municipales para el cumplimiento de sus fines, en especial y entre otros, los señalados en la Cláusula Segunda, podrán celebrar convenios con instituciones privadas o públicas, según lo establece el art. 7° inc. Final de la citada Ley N° 19.296 como, asimismo, que el art. 39 letra g) del referido cuerpo normativo expresa que el patrimonio de las asociaciones estará compuesto por las demás fuentes que previeren los estatutos y, que el artículo 29 letra b) del Estatuto de la Asociación de Funcionarios Municipales de la Municipalidad de Puente Alto aprobado en Sesión de fecha 13.03.1996, indica que el patrimonio de la Asociación se compone por las erogaciones voluntarias que en su favor hicieren los asociados o terceros; la Municipalidad actuará en forma conjunta con la Asociación en el siguiente Convenio de Cooperación.

CUARTO: La Asociación, en virtud del presente instrumento, se compromete a realizar actividades de esparcimiento, recreación y de aquellas que dicen relación con actividades sociales, religiosas, artísticas, culturales, bienestar y perfeccionamiento de los funcionarios municipales, y actividades que digan relación con sus fines propios.

QUINTO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a aportar para dicho fin la suma de \$120.000.000.- Dicho aporte municipal se destinará al financiamiento de las actividades descritas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DICON/DAJ/ncn

16 DIC 2015

PUEENTE ALTO,

EX. N° **1854** **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y la Asociación de Funcionarios Municipales la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 07 de octubre de 2015, para el traspaso de dinero, por la suma de \$120.000.000-. (ciento veinte millones de pesos), para realizar actividades de esparcimiento, recreación y de aquellas que dicen relación con actividades sociales, religiosas, artísticas, culturales, bienestar y perfeccionamiento de los funcionarios municipales, y actividades que digan relación con sus fines propios.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de fecha 07 de octubre del 2015, entre la Municipalidad de Puente Alto y la Asociación de Funcionarios Municipales de Puente Alto, de acuerdo a lo señalado en el considerando primero del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

SECRETARIO MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL